

00002

I



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
"PREDIOS SAMOA S.A."-.--.--.--.--
CUANTIA: S/.3'000.000,00.--.--.--.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del
mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí,
Abogado ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto,
del cantón comparece el señor JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA,
casado, Economista, en su calidad de Gerente y
representante legal de la Compañía "PREDIOS SAMOA S.A.",
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocer doy fe; el mismo que viene a
celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y
resultado está bien instruido, y al que procede de una
manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta
la minuta que dice así: **Señor Notario:** Sirvase incorporar
en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a
su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y
Consecuente Reforma del Estatuto Social de la Compañía
"PREDIOS SAMOA S.A.". que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente
Escritura Pública el Economista JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA,
en su calidad de Gerente de la Compañía "PREDIOS SAMOA
S.A.". conforme lo acredita con la copia de su nombramiento
aceptado e inscrito que se copiará al final de esta



NOTARIA
35ta.
Guayaquil
Ab. Roger
Arosemena
Benites



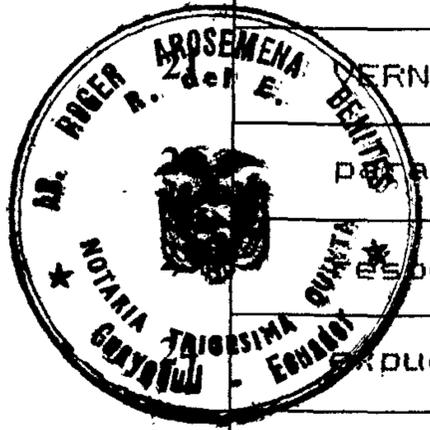
H

1 escritura y debidamente autorizado por la Junta General
2 Universal de Accionistas celebrada el dieciseis de febrero
3 de mil novecientos noventa y cinco, cuya copia certificada
4 formará parte de esta Escritura Pública. **CLAUSULA SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES.-** a) La Compañía "FREDIOS SAMOA S.A.", de
6 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de
7 Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública
8 autorizada por el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete,
9 otorgada el diez de Marzo de mil novecientos ochenta y seis
10 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el nueve de
11 Abril de mil novecientos ochenta y seis, con un capital de
12 QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES. b) Mediante escritura
13 pública autorizada por el Notario Abogado Marcos Díaz
14 Casquete otorgada el catorce de febrero de mil novecientos
15 ochenta y nueve inscrita en el Registro Mercantil del
16 Cantón el doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho,
17 aumentó el capital a la suma de DOS MILLONES 00/100 DE
18 SUCRES. c) La Junta General Universal de Accionistas
19 celebrada el dieciseis de Febrero de mil novecientos
20 noventa y cinco, resolvió: **PRIMERO:** Aumentar el capital de
21 la compañía en la suma de TRES MILLONES 00/100 SUCRES más
22 para que ésta en lo sucesivo gire con un capital de CINCO
23 MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
24 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
25 ellas. **SEGUNDO:** Que el aumento de capital sea suscrito y
26 pagado en el cien por ciento de su valor de contado, en
27 numerario, por la compañía INMOBILIARIA SAN JOAQUIN
28 C.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, previa renuncia de



NOTARIA
35ta.
Guayaquil
Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 los demás accionistas de la Compañía, a su derecho de
 2 preferencia en proporción al número de acciones de su
 3 propiedad en el capital de la compañía. **TERCERO:** Incorporar
 4 el capital Autorizado, de conformidad con la Reforma de la
 5 Ley de Compañías, contenidas en la Ley del Mercado de
 6 Valores, y fijarlo en la suma de DIEZ MILLONES 00/100 DE
 7 SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y
 8 nominativas de Un mil Sucres cada una de ellas. **CUARTO:** Que
 9 como consecuencia de lo anterior queda reformado el
 10 Artículo Quinto del Estatuto, el mismo que en lo sucesivo
 11 dirá: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado
 12 de la compañía asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES
 13 00/100 DE SUCRES (S/.10'000.000.00) dividido en diez mil
 14 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
 15 de ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la
 16 Junta General, a participar en las utilidades de la
 17 compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás
 18 derechos que confiere la Ley a los accionistas. Los títulos
 19 serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.
 20 **QUINTO:** Autorizar al Gerente ECONOMISTA JOAQUIN ORRANTIA
 21 VERNAZA, para que realice todos los trámites necesarios
 22 para el perfeccionamiento de la Escritura Pública
 23 respectiva. **CLAUSULA TERCERA.-** Con los antecedentes
 24 expuestos, el Economista JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA en su
 25 calidad de Gerente de la COMPANIA "PREDIOS SAMOA S.A." y
 26 debidamente autorizado por la Junta General Universal de
 27 Accionistas celebrada el dieciseis de febrero de mil
 28 novecientos noventa y cinco, declara: a) Aumentado el



I

1 Capital de la Compañía " PREDIOS SAMOA S.A." que es de DOS
2 MILLONES 00/100 DE SUCRES en la suma de TRES MILLONES
3 00/100 DE SUCRES más para que ésta en lo sucesivo gire con
4 un capital de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido en
5 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
6 sucres cada una de ellas. b) Que el Aumento de Capital es
7 suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor de
8 contado, en numerario por la compañía INMOBILIARIA SAN
9 JOAQUIN C.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, previa
10 renuncia de los demás accionistas de la compañía, a su
11 derecho de preferencia en proporción al número de acciones
12 de su propiedad en el capital de la compañía. c) Crear el
13 capital Autorizado, de conformidad con la Reforma de la Ley
14 de Compañías, contenidas en la Ley del Mercado de Valores,
15 y fijándolo en la suma de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES,
16 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de
17 un mil sucres cada una de ellas. d) Que como consecuencia
18 de lo anterior, queda reformado el Artículo Quinto del
19 Estatuto, el mismo que en lo sucesivo dirá: **ARTICULO**
20 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía
21 asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES
22 (S/.10'000.000,00) dividido en diez mil acciones ordinarias
23 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Cada
24 acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a
25 participar en las utilidades de la Compañía en proporción a
26 su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley
27 a los accionistas. Los títulos serán suscritos por el
28 Presidente y Gerente de la Compañía. e) bajo juramento que



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Abogado
Arosemena
Benites



1 la compañía INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C.LTDA. ha ⁴⁰⁰⁰⁰ dado las J
2 acciones suscritas en el cien por ciento en numero, mediante
3 depósito efectuado en la caja de la Compañía, antes de la
4 celebración de la presente escritura pública. Agradece usted
5 señor Notario, las demás cláusulas de estilo, que consulten
6 la validez y eficacia de este instrumento, copie como
7 documentos habilitantes, el nombramiento del representante
8 legal de la Compañía, copia certificada del Acta de Junta
9 General Universal de Accionistas que autoriza el aumento de
10 Capital. Atentamente. (firma ilegible) ABOGADA ELSITA HUERTA
11 DE CARRERA. Matrícula número Seis mil seiscientos noventa y
12 nueve.- DOCUMENTO HABILITANTE.- ACTA DE JUNTA GENERAL
13 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "PREDIOS SAMOA S.A."
14 En la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de
15 febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el local
16 social de la compañía ubicado en el Centro Comercial Albán
17 Borja, primer piso, oficina número ciento veintiuno, siendo
18 las diez horas, se reunieron los accionistas de la Compañía
19 "PREDIOS SAMOA S.A.". Economista Joaquín Orrantia Vernaza,
20 propietario de Un mil novecientos ochenta y ocho acciones,
21 ordinarias y nominativas de Un mil Suces cada una de ellas:
22 señora Daniela Parra de Orrantia, propietaria de cuatro
23 acciones, ordinarias y nominativas de Un mil Suces cada una
24 de ellas: la Compañía Inmobiliaria San Joaquín C.Ltda.,
25 representada por su Gerente Economista Joaquín Orrantia
26 Vernaza, propietaria de cuatro acciones ordinarias y
27 nominativas de Un mil Suces cada una de ellas: la Compañía
28 Criadero y Haras las Titulis S.A., representada por su

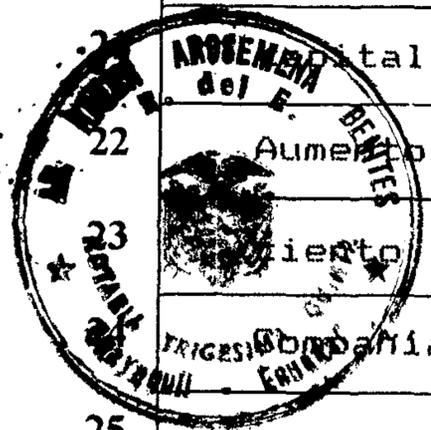
H

1 Presidente Economista Joaquín Orrantia Vernaza. propietaria
2 de cuatro acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres
3 cada una de ellas: quienes representan la totalidad del
4 capital suscrito de la Compañía y acuerdan por unanimidad
5 constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la
6 Compañía prescindiendo del requisito de convocatoria de
7 conformidad con el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de
8 Compañías. Para efectos de tratar los siguientes puntos:
9 **PRIMERO:** Sobre la conveniencia de aumentar el Capital de la
10 Compañía en la suma de (TRES MILLONES DE SUCRES) más para que
11 ésta en lo sucesivo gire con un capital de (CINCO MILLONES DE
12 SUCRES). dividido en cinco mil acciones ordinarias y
13 nominativas de Un mil sucres cada una de ellas. **SEGUNDO:** Que
14 el Aumento de Capital sea suscrito y pagado en el cien por
15 ciento de su valor de contado. en numerario por la compañía
16 INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C.LTDA.. de nacionalidad
17 ecuatoriana. previa renuncia de los demás accionistas de la
18 compañía a su derecho de preferencia en proporción al número
19 de acciones de su propiedad en el capital de la compañía.
20 **TERCERO:** Incorporar el capital Autorizado. de conformidad con
21 la reforma de la Ley de Compañías. contenidas en la Ley del
22 Mercado de Valores y fijarlo en la suma de (DIEZ MILLONES DE
23 SUCRES). dividido en diez mil acciones ordinarias y
24 nominativas de Un mil Sucres cada una de ellas. **CUARTO:** Que
25 como consecuencia de lo anterior quede reformado el Artículo
26 Quinto del Estatuto. el mismo que en lo sucesivo dirá:
27 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la
28 compañía asciende a la cantidad de (DIEZ MILLONES DE SUCRES)



NOTARIA
35ta.
Guayaquil
Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de
 2 un mil sucres cada una de ellas.- Cada acción liberada da
 3 derecho a un voto en la Junta General, a participar en las
 4 utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado,
 5 y a los demás derechos que confiere la Ley a los
 6 accionistas. Los títulos serán suscritos por el Presidente
 7 y Gerente de la Compañía. Al efecto, actuando como
 8 Presidente de la Junta la señora Daniela Farra de Orrantia
 9 y como Secretario su Gerente el Economista Joaquín Orrantia
 10 Vernaza, éste con vista del Libro de Acciones y Accionistas
 11 procedió a elaborar la lista de Accionistas presentes,
 12 acciones que representan y votos que les corresponden, la
 13 misma que fué agregada al expedientillo de esta Junta. El
 14 Presidente constatando la presencia de la totalidad del
 15 capital suscrito de la compañía, y el deseo de los
 16 Accionistas de constituirse en Junta General Universal,
 17 declaró instalada la Junta en la cual se tomaron por
 18 unanimidad las siguientes resoluciones: **PRIMERO:** Aumentar
 19 el capital de la compañía en la suma de (TRES MILLONES DE
 20 SUCRES) más, para que ésta en lo sucesivo gire con un
 21 capital de (CINCO MILLONES DE SUCRES), **SEGUNDO:** Que el
 22 Aumento de Capital sea suscrito y pagado en el cien por
 23 ciento de su valor de contado, en numerario, por La
 24 Compañía INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C.LTDA. de nacionalidad
 25 ecuatoriana, previa renuncia de los demás accionistas de la
 26 Compañía, a su derecho de preferencia en proporción al
 27 número de acciones de su propiedad en el capital de la
 28 compañía. **TERCERO:** Incorporar el capital Autorizado, de



[Handwritten signature]

I
1 conformidad con la reforma de la Ley de Compañías,

2 contenidas en la Ley del Mercado de Valores, y fijándolo

3 en la suma de (DIEZ MILLONES DE SUCRES), dividido en diez

4 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

5 una de ellas. CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior,

6 queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto, el mismo

7 que en lo sucesivo dirá: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El

8 capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de

9 (DIEZ MILLONES DE SUCRES) dividido en diez mil acciones

10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de

11 ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la

12 Junta General, a participar en las utilidades de la

13 Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás

14 derechos que confiere la Ley a los accionistas. Los títulos

15 serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía

16 QUINTO: Autorizar al Gerente Economista Joaquin Orrantia

17 Vernaza para que realice todos los trámites necesarios para

18 el perfeccionamiento de la Escritura Pública respectiva.

19 Por no haber otro asunto que tratar se suspendió

20 momentáneamente la sesión para efectos de redactar la

21 presente Acta, la misma que una vez redactada fue

22 leída a todos los concurrentes, quienes firmaron en

23 señal de aceptación. Firmado: Señora Daniela Farra de

24 Orrantia, p. Inmobiliaria San Joaquin C. Ltda.; p.

25 Criadero y Haras Las Titulis S. A. Economista JOAQUIN

26 ORRANTIA VERNAZA; Certifico que el Acta que

27 antecede es igual a su original, la misma que reposa

28 en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remitiré en

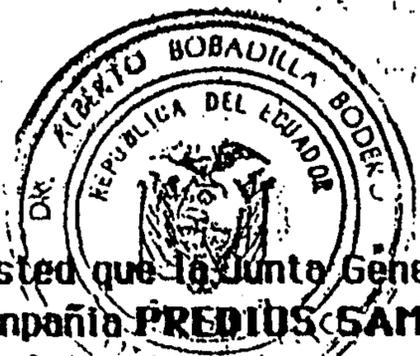
Guayaquil, 19 de abril de 1991 ✓

I

Señor Economista
JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía **PREDIOS SAMOA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, acordó elegirlo a ud. para el cargo de **GERENTE** ✓



Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el lapso de cinco años.

PREDIOS SAMOA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Diaz Casquete, el día 10 de marzo de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón el día 9 de abril de 1986.-

Muy Atentamente,

H

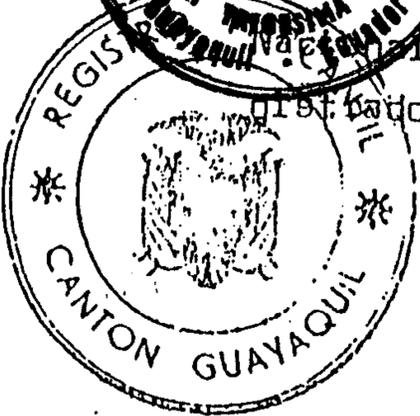
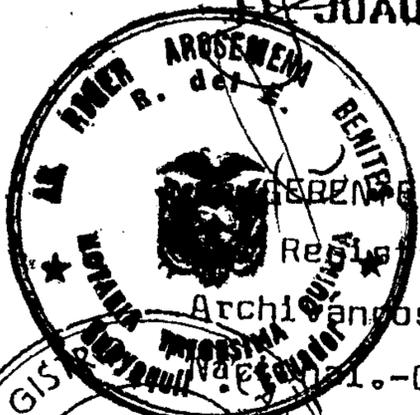
Lorena Pumarés Avilés
Lorena Pumarés Avilés
Secretaria Ad-Hoc

Dr. Alberto Bobadilla Bodec
Notario Cuartito

RAZON: Acepto ✓ desempeñar el cargo de **GERENTE** de **PREDIOS SAMOA S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 19 de abril de 1991 ✓

Joaquin Orrantia Vernaza
JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA ✓



Queda inscrito el presente Nomenclario de **PREDIOS SAMOA S.A.**, de fojas 12.448 a 12.449, Número 4.351 Registro Mercantil y anotado bajo el número 7.695 del Repertorio.- Archívanse los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Mercantil.-Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

H

El doctor ALEBRTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en usod e sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que la fotocopia del documento que antecede, es igual a su original que también se exhibe y devuelto luego al interesado.-----

Guayaquil, 11 de Enero de 1993



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

I

1 caso de ser necesario.- Lo Certifico.- (firma ilegible)

2 ECONOMISTA JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA.- Secretario de la

3 Junta.- Hasta aquí la minuta y sus habilitantes.- Es

4 copia.- En consecuencia la otorgante se afirma en el

5 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a

6 Escritura Pública para que surta todos los efectos

7 legales.- Queda agregado a este registro todos los

8 documentos de Ley.- Leida esta escritura de principio a

9 fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a la otorgante

10 quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se

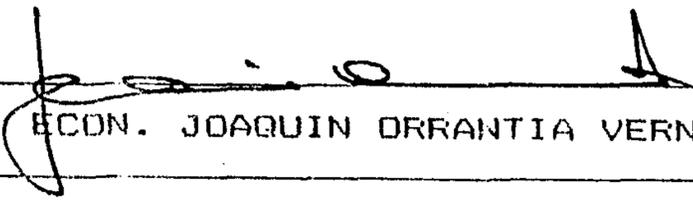
11 afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el

12 Notario, de todo lo cual doy fe.-



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Abg. Roger
Arosemena
Benites

15 

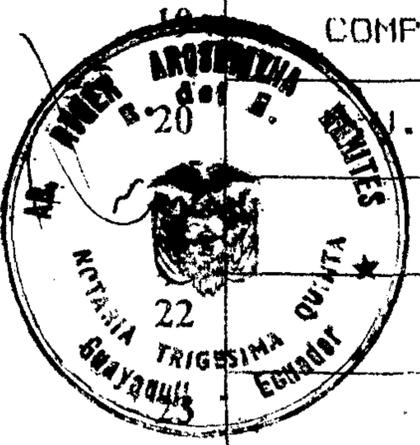
16 ECON. JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA

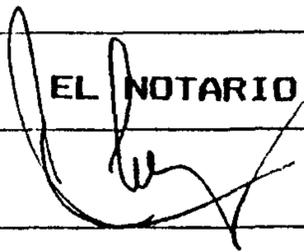
17 C.C. 090441364-8

18 C.V. 059-267

19 COMPANIA "FREDIOS SAMOA S.A."

20 I.C. 0990804524001





EL NOTARIO

ABG. ROGER AROSEMENA BENITES

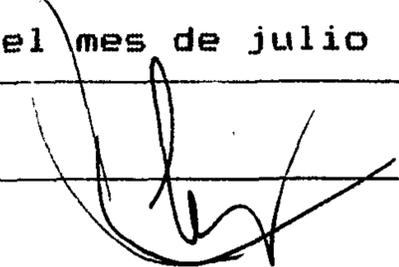
24 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA

25 COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo en ciudad

26 de Guayaquil, a los diez días del mes de julio de mil

27 novecientos noventa y cinco -





ABG. ROGER AROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

I

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 95 - 2 - 1- 1- 0005927, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de septiembre de 1995, se tomó nota de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía "PREDIOS SAMOA S.A.", otorgada ante mi el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-




AB. ROGER AROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

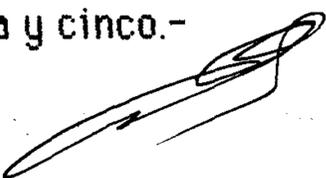
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

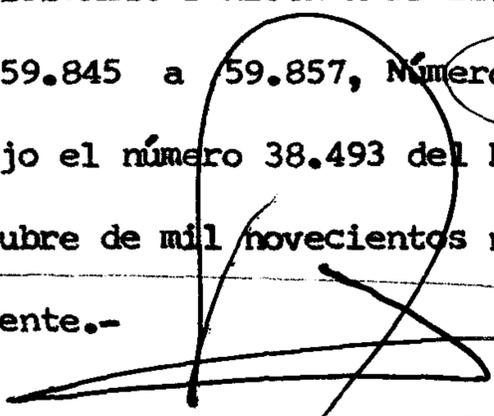
1008 8

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
2 Resolución No. 95-2-1-1-0005927, dictada por el Subintendente Jurídico
3 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Septiembre de 1995,
4 se tomó nota de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene
5 la Escritura Pública que antecede al margen de la Matriz de la Escritura
6 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PREDIOS SAMOA S.A., otorgada
7 ante mí, el 10 de Marzo de 1986.- Guayaquil, doce de Octubre de mil
8 novecientos noventa y cinco.-


Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



17 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0005927,
18 dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías
19 de Guayaquil, el veintiseis de Septiembre del presente año, queda ins-
20 crita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AU-
21 TORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de PRE-
22 DIOS SAMOA S. A., de fojas 59.845 a 59.857, Número 19.131 del Re-
23 gistro Mercantil y anotada bajo el número 38.493 del Repertorio.- Gua-
24 yaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos noventa i cinco.-
25 El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

26
27
28 Se tomó nota de esta escritura a fojas 12.172 y 14.927 del Registro
Mercantil de mil novecientos ochenta i seis y mil novecientos ochen-
ta i nueve, respectivamente, al margen de las inscripciones correspon -

1 dientes.- Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos noven
2 ta i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

3
4 **Lide. CARLOS PONCE ALVARADO**
5 Registrador Mercantil Suplente
6 del Cantón Guayaquil

7 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti
8 ca de esta escritura de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital
9 Suscrito y Reforma de Estatutos de PREDIOS SAMOA S. A., en cumplimiento
10 de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Repúbli-
11 ca el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 -
12 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil -
13 novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

14 **Lide. CARLOS PONCE ALVARADO**
15 Registrador Mercantil Suplente
16 del Cantón Guayaquil



21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUI
Valor pagado por este trabajo
\$1.5.000⁰⁰